

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Jueza en la fecha paso a despacho para proveer. Febrero 22 de 2021.

Dayana Acevedo Gutiérrez

Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo Singular de mínima cuantía. |
| Demandante: | Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos- Cofijurídico. |
| Demandada: | Adriana Patricia Amariles |
| Radicado: | 05001-40-03-005-2021-00008-00 |
| Asunto: | Inadmite demanda. |

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía promovida por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS- COFIJURÍDICO**, en contra de la señora **ADRIANA PATRICIA AMARILES**, para que en el término de cinco (5) días, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- El hecho primero del escrito de la demanda, refiere la creación del título valor, sin embargo, el pagaré adjunto dispone una fecha diferente, deberá entonces, modificar los hechos y las pretensiones de la demanda, de conformidad a la misma.
- Deberá modificar las pretensiones, esto es, teniendo como fecha de cumplimiento de la obligación, la presentación de la demanda.

- Teniendo en cuenta que la obligación se encuentra pactada para pago en la ciudad de Bogotá, deberá indicar de forma clara, concreta y precisa cual es el domicilio de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.